



COMISION DE HONOR Y JUSTICIA DE LOS
CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VALIADAD
DE MONTERREY



RESOLUCION

Monterrey, Nuevo León a 27 de Julio del año 2016-dos mil dieciséis.

VISTOS: Para resolver los autos que integran el expediente administrativo número CHJ/053-15/PM, mismo que se iniciara con motivo del oficio número A.I./313/2015, signado por la Coordinación de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Valiudad de Monterrey, de fecha 11 de Mayo del año 2015-dos mil quince, mediante el cual remite la queja presentada por el [REDACTED], en contra de los servidores públicos los C.C. [REDACTED] por presuntos actos consistentes en Deficiencia en el Servicio y Abuso de Autoridad

RESULTANDO

PRIMERO.- En fecha 11-once de Mayo del año 2015-dos mil quince, se recibe oficio número A.I./313/2015, signado por la Coordinación de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Valiudad de Monterrey, mediante el cual remite la queja presentada por el [REDACTED], en contra de los elementos de la Secretaría de Policía Municipal de Monterrey, los C.C. [REDACTED] en la que manifiesta lo siguiente:

[...] Que siendo el día jueves 07-siete de Mayo del año en curso, a las 12:30 horas de la tarde aproximadamente yo iba saliendo a bordo de mi motocicleta de las instalaciones de esta Secretaría ubicadas en Lincoln, y acto seguido cruce la calle para ingresar a un negocio que se encuentra ahí ubicado para sacar fotocopias en esa esquina, yo inicialmente intenté estacionarme en sentido contrario y un oficial de inmediato me indico que estaba en sentido contrario y que me moviera, y acto seguido yo le digo que no me tardaría que solo sacaba copias rápido, sin embargo entendí y moví la motocicleta hacia la otra calle en sentido normal de la circulación, y el oficial me dijo que así estaba bien, sin embargo el primer oficial hablo con el POL 3º [REDACTED] quien posteriormente se acercó y entro al local y al acercarme me quiso tomar del brazo ante lo cual yo me zafé y me salgo del local y me dijo que porque había hablado yo así con el compañero, que estaba mal y que se llevarían mi moto al corralón por estar mal estacionada, y que si me subía a mi motocicleta me iba a detener, y yo luego de un dialogo con él, le manifesté que me retiraría en mi motocicleta, y al momento de quererme ir me esposa ante lo cual yo opongo resistencia, ya que no lo considero justo y se acercó el primer oficial que me intercepto junto con otro, entre los tres me sometieron, uno me agarro del cuello, otro me dobló los brazos y senti un golpe a un costado del tórax sin visualizar quien me lo dio y arrastrándome unos metros más me tenía uno oficial agarrándome cada brazo y el un policía agarrándome del cuello con exceso de fuerza, llegando en ese momento el POL [REDACTED] quien es el encargado de la seguridad de las instalaciones de Lincoln, y quien le tomo fotografías a mi credencial de elector y posteriormente me llevaron a una unidad de policía, tipo charger en donde espere esposado como 15 minutos y posteriormente me trasladaron a estas instalaciones de la alamey en otra unidad de policía tipo pick up y fui remitido por falta administrativa a los reclusorios, mencionando como testigos de los hechos que describo a los C.C. [REDACTED] y [REDACTED] mismos que desean manifestar lo referente a su situación personal [...]”



MONTERREY
LA GRAN CIUDAD

DIRECCIÓN DE REGIMEN INTERNO DE LA
CONTROLORÍA MUNICIPAL
COMISION DE HONOR Y JUSTICIA



SEGUNDO.- En fecha 12-doce de Mayo del año 2015, siendo las 13:30 trece horas con treinta minutos se presenta ante esta H. Comisión de Honor y Justicia el C. [REDACTED] a fin de ratificar la queja presentada en fecha 08-ocho de Mayo del año 2015 ante la Coordinación de Asuntos Internos, reconociendo de su puño y letra la firma que viene estampada en la misma, señalando que no tiene nada más que agregar en la misma, ofreciendo desde ese momento como testigo de los hechos señalados en su queja al C. [REDACTED].

TERCERO.- En fecha 14-catorce de Mayo del 2015, se presenta como testigo del C. [REDACTED] el C. [REDACTED] quien se identifica con Credencial de Elector, acto seguido se levanta la comparecencia correspondiente, en la cual el C. [REDACTED] manifiesta lo siguiente:

" que el día de los hechos viajaba en compañía de [REDACTED] ya que nos dirigíamos a las instalaciones de Tránsito de en una motocicleta propiedad de [REDACTED] ya que nos dirigíamos a las instalaciones de Tránsito de Monterrey que se ubica sobre la Avenida Lincoln, a cobrar unos bonos de despensa, por lo que al llegar al mencionado lugar, [REDACTED] se estaciono sobre la calle que se encuentra junto al edificio de tránsito, de la cual no recuerdo su nombre, junto a la banqueta y con dirección a la avenida Lincoln, frente a un negocio de papelería, ya que descendimos de la motocicleta nos introdujimos al negocio de papelería y fue en ese momento que un oficial quien se identificó como oficial de policía razo, le dice a [REDACTED] que tenía que mover la motocicleta, por lo que se retiró el mencionado oficial del lugar, regresando unos tres minutos en compañía de un policía tercero apodado el MIKE y el mencionado policía tercero ya dentro del mencionado negocio de papelería se dirige con [REDACTED] y le manifiesta que tienen que mover la motocicleta porque estaba mal estacionada, por lo que [REDACTED] le contesto que sí que le diera unos minutos porque estaba sacando copias, contestando el policía tercero que tenía que mover de inmediato la motocicleta, por lo que [REDACTED] le pregunta al oficial tercero que si es policía o tránsito, contestándole el oficial tercero que el es policía, por lo que [REDACTED] volvió a decir espérame tantito yo también soy policía ya voy a terminar. Y el policía tercero le responde que ya le hablo a la grúa y que si salía de la papelería lo iba a ganchar, por lo que [REDACTED] sale a mover la moto y se sube a ella para retirarla del lugar, y en ese momento un oficial raso que llevo en apoyo de los dos oficiales que ya se encontraban en el lugar, se abalanzó de [REDACTED] sujetándolo por la espalda rodeándolo con los brazos a la altura del cuello. Y el oficial tercero coloca las esposas a [REDACTED] en una sola mano, por lo que [REDACTED] forcetea y logra zafarse del oficial que lo tenía abrazado. logrando dicho oficial darle un empujón a [REDACTED] le hace que se caiga al suelo y se le rompa un reloj que llevaba puesto, en ese momento es cuando lo esposan ya de manera correcta, en ese momento el policía tercero comienza a insultar a [REDACTED] diciéndole "eres un indio, un imbécil, chinga a tu madre", en repetidas ocasiones, por lo que [REDACTED] le respondió que le iba a poner una queja, posteriormente los oficiales se dirigen hacia mí diciéndome que me detendrían por estar viendo y a [REDACTED] por estar grabando los hechos, esposándonos y trasladándonos a la alamey".

CUARTO.- En fecha 15-quince de Mayo del año 2015, se envía oficio CHJ/252-15/PM, dirigido al [REDACTED], Director de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey solicitando rol de servicio, parte informativo y control de detenidos, del día 07-siete de Mayo del año 2015, turno diurno de la zona poniente, obteniendo respuesta mediante oficio DPM/077/15, el día 19-diecinueve de Mayo del año 2015, en el cual envía rol de servicio, parte informativo y control de detenidos, del día 07-siete de Mayo del año 2015, turno diurno de la zona poniente, no se pudo apreciar el nombre de los elementos de policía que se



DIRECCIÓN DE REGIMEN INTERNO DE LA
CONTRALORÍA MUNICIPAL
COMISION DE HONOR Y JUSTICIA



encontraban comisionados para el resguardo de las instalaciones de la Secretaría de Vialidad de Monterrey, ubicada en las calles de Lincoln número 300 en la colonia Morelos en Monterrey; Nuevo León.

QUINTO.- En fecha 15-quince de Mayo del año 2015, se envía oficio CHJ/251-15/PM, dirigido al CAPITAN DE FRAGATA [REDACTED], Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey solicitando bitácora de radio, del día 07-siete de Mayo del año 2015, de la zona poniente, en horario comprendido de las 11:00 a las 14:00 horas, obteniendo respuesta mediante oficio SSPVM/12037/15, el día 20-veinte de Mayo del año 2015, en el cual anexa, la bitácora de radio, de la zona poniente, de fecha 07-siete de Mayo del 2015, en la cual se detecta que existe un reporte de radio a las 12:42 horas; en el cual se establece lo siguiente "**Mercurio.- Envía un unidad de traslado a Lincoln y Refugio Velázquez.**

SEXTO.- En fecha 19-dieinueve de Mayo del año 2015, se envía oficio CHJ/250-15/PM, dirigido a la LIC. [REDACTED], Coordinadora General de Jueces Calificadores, solicitando dictamen médico, recibo de pertenencias, formato de incidencia, entrada y salida, a nombre del C. [REDACTED] obteniendo respuesta mediante oficio CJC/139/15, el día 15-quince de Junio del año 2015, en el cual nos envían copia de la remisión número 463967 a nombre de [REDACTED] en la que se puede apreciar que [REDACTED] fue ingresado a las celdas municipales de la delegación alamey, a las 14:55 horas, del día 07-siete de Mayo del 2015, por una falta administrativa calificada por el Juez Calificador en turno por Escandalizar en Vía Pública, copia de dictamen médico, número 463967 a nombre de [REDACTED] practicado por el doctor [REDACTED] con cedula profesional 1258081, el día 07-siete de Mayo del 2015 a las 15:02 horas, en el cual se puede apreciar que el ahora quejoso presento las siguientes lesiones: "**Equimosis en sien izquierda, equimosis en cuello anterior, equimosis en tórax anterior y posterior, escoriación en región dorso lumbar derecha, equimosis en ambos antebrazos y escoriación en tercio superior de pierna izquierda**", Copia de boleta de pertenencias, número 08-ocho a nombre de [REDACTED] Copia de Formato de Incidencia a nombre del inferido [REDACTED] de fecha 07-siete de Mayo del 2015, elaborado por el elemento [REDACTED] quien manifestó en el apartado de informe de hechos, lo siguiente: "dicha persona se le dio la indicación que se retirara moviendo su motocicleta a lo cual hizo caso omiso insultando al oficial y escandalizando a lo cual se procedió a su detención y Copia de recibo de pago expedido por la Tesorería Municipal de Monterrey, por la cantidad de \$500 (quinientos pesos 00/100 M.N), a nombre de Emanuel Villalba Pérez .

SEPTIMO.- En fecha 17-diecisiete del mes de Junio del 2015, el Delegado de la Comisión de Honor y Justicia para los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey; acuerda Inicio de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en contra de los elementos [REDACTED] Y [REDACTED] a los cuales se les señala dentro del mismo acuerdo, fecha y hora a fin de que acudan a una **Audiencia de Ley** ante esta H. Comisión de Honor y Justicia, el día



DIRECCIÓN DE REGIMEN INTERNO DE LA
CENTRALORÍA MUNICIPAL
COMISION DE HONOR Y JUSTICIA

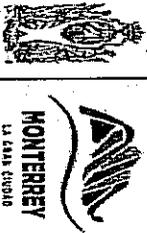


73

26-veintiseis de Junio del año 2015, a las 11:00 horas el servidor público [REDACTED] y a la 12:00 horas el servidor público [REDACTED] acuerdo que les fue notificado mediante Instructivo a los servidores públicos [REDACTED] de manera personal, en fecha 18-dieciocho de Junio del año 2015, corréndoles traslado, en ese mismo acto, de la queja interpuesta en su contra así mismos dándoles a conocer el derecho que tienen de ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga el día de la celebración de la Audiencia

OCTAVO.- En fecha 26-veintiseis de Junio del 2015 se presentan los C.C. [REDACTED] a las **12:00 horas**, plenamente identificados, a fin de dar cumplimiento a la Audiencia señalada en el Art. 83 fracción II de la Ley en Materia, en la que una vez de tomarles individualmente la **protesta de decir verdad** manifiestan lo siguiente:

[...] Ese día me encontraba laborando, Asignado a la seguridad del Edificio Lincoln en las oficinas de Tránsito ubicado en las calles Grijalva y Refugio Velázquez col Nueva Morelos, en compañía del elemento [REDACTED] siendo este Policía Razo, de Infantería en consigna por parte de la superioridad de estar en la seguridad pública y hacer la invitación a los conductores de hacer valer el reglamento de tránsito, yo observo a tres personas a bordo de una motoneta color roja sin placas de circulación, a las personas que se encontraban a bordo sin casco, intentando circular en sentido contrario por la calle Grijalva, posteriormente se estaciono en ese lugar, así mismo el policía [REDACTED] aborda a esta persona y alcanza a escuchar que le hace la invitación al responsable de la moto, de que moviera el vehículo y que estaba en un lugar prohibido y en sentido contrario a la circulación, a lo que la persona que venía conduciendo, quien se identificó como [REDACTED], contesta "¿porque la voy a mover?", ustedes no son oficiales de tránsito, y que él era 25 y que no la iba a mover y que le híciéramos como quisieramos, por lo que se introdujo a un negocio en dicho cruce, el oficial [REDACTED] me comunica a mí y vamos ambos nuevamente a hacerle la invitación a estas personas, me acerque y le mostré el reglamento y le muestro el artículo 37 fracción I y II, en lo cual él nos contestó que no éramos tránsitos y no teníamos por qué ya que argumentaba de una forma prepotente que no éramos tránsitos y diciendo que no iba a mover el vehículo, por lo que las otras personas interviniendo verbalmente en la acción, por lo que se le indica que ciertamente se le daría cumplimiento a la orden que teníamos, hablándole al oficial de tránsito vía frecuencia y se le indico el procedimiento que ya no la iba a mover ya que la iban a foliar y hacer el procedimiento que se debe hacer, por lo que el c. E. [REDACTED] conductor de la moto me empezó a agarrar a empujones y me pego con el codo en el pecho, motivo por el cual le aplico el uso racional de la fuerza para inmovilizarlo y realizar la detención, mientras que los otros dos acompañantes de nombre G. [REDACTED] y [REDACTED] intervenían en la detención y el otro [REDACTED] se encontraba tomando video y entendiéndose el orden faltando al reglamento de Carrera Policial y Profesional en el artículo 21 fracción XX, que a la letra dice: "ser modelo de honradez, cortesía, discreción, disciplina, laboriosidad, y subordinación, dentro y fuera del servicio teniendo en cuenta la obligación de representar dignamente a la secretaria de seguridad pública y Vialidad de Monterrey y a la ciudad cuya seguridad le está encomendada", de las obligaciones de los integrantes de la secretaria, en contra del suscrito ambos, por lo que los controlamos y en ningún momento se les golpeo agredió y mucho menos faltó al respeto a ninguno de ellos, solicitando una unidad de la zona poniente para el apoyo del traslado, así como abordando al comandante de jefe de grupo, [REDACTED] y se optó por darle seguimiento a la detención ya que siguió insultándonos y faltándonos al respeto así como alternado los tres el orden, en eso se procede a la remisión de las tres personas esperando a que llegara la unidad aproximadamente 7 minutos y se pidió apoyo del oficial de tránsito por el vehículo mal estacionado y sin placas, llega el oficial [REDACTED], quien menciona que no se puede poner a disposición la motocicleta sin placas porque no hay señalamiento de prohibido estacionarse en el octavo, así que solo le puso una infracción y el mismo la subió a la banqueta y la dejó ahí abandonada en la misma banqueta, se anexa copia de infracción realizada por parte del oficial de



DIRECCIÓN DE REGIMEN INTERNO DE LA
CONTRALORÍA MUNICIPAL
COMISION DE HONOR Y JUSTICIA



74

tránsito que acudió al apoyo de los hechos antes mencionados esta con número de folio 504592, siendo todo lo que deseo declarar [...]”

[...] Ese día me encontraba laborando, en compañía del policía tercero [REDACTED].
comisionados en las oficinas de Tránsito Ubicadas en Avenida Lincoln colonia Nueva Morelos, ese día yo estaba en medio de la calle Grijalva cuando visualizo que viene una motocicleta en sentido contrario con tres personas a bordo y se estacionan así en sentido contrario, en eso me acerco y les digo: "buenos días se está usted estacionando en sentido contrario, ahí está el señalamiento", y en eso me contesta: "no me voy a estacionar", y en eso se arranca y le digo: "tampoco se puede circular por aquí es sentido contrario, por favor dese la vuelta", en eso se dio la vuelta y se estaciono en ochavo y me le acerco y le digo "tampoco te puedes estacionar en contra esquina, en eso apago la motocicleta y se baja diciendo: "como chingas wey, tú no eres tránsito soy 25 y hazle como quieras" y le dije por favor y en eso me le acerco y le paso las novedades al comandante tercero y como novedad en esa motocicleta vienen tres personas que dicen ser elementos y le hice la recomendación de que moviera su motocicleta de ahí, y no quisieron, no me hicieron caso diciéndome que como chingaba y en eso el policía tercero me dice acompañame, y también le digo que la motocicleta no contaba con placas de circulación, en eso entramos a un local de dónde sacan copias y renuevan el seguro, en eso se le acerca el tercero y le dice joven, podrías mover tu motocicleta de ahí ya que te hizo la recomendación el oficial y en eso le contesta el joven: sí tú no eres tránsito, hasta que venga un tránsito la voy a mover, y le dice soy el policía tercero [REDACTED].
comisionado a las oficinas de tránsito con las consignas de brindar seguridad y cuidar que ningún vehículo se estacione en sentido contrario, ni en los cajones del personal administrativo, por favor mueve tu motocicleta, y volvió a responder que no éramos tránsitos, que le hiciéramos como pudéramos, en eso le dice el joven a el policía tercero, no voy a dejar que te la lleses, en eso le da parte al comandante [REDACTED] y este le responde que ya sabe lo que tiene que hacer, que comuniqué a tránsito y que manden una grúa para que lo ganchen, en eso comunica a tránsito y me manda afuera a que espere al oficial de tránsito y en eso salgo y me pongo a un lado de la motocicleta mientras adentro seguían discutiendo, en eso llega tránsito y sale corriendo el joven y me dice el policía tercero que no se suba el joven porque van a enganchar la moto, le hice varias veces la recomendación al joven y no quiso acceder y en eso agarra y se sube a la moto diciendo no se la van a llevar por mis huevos, en eso sale el policía tercero y le dice bájate por favor, y le dice el joven, no quiero pinche viejo bigotón, en eso lo agarro y lo bajo de la moto diciéndole vas a pasar detenido por alterar el orden y la moto se va a ir al corralón y en eso me dice el tercero engánchalo y en eso los otros dos acompañantes comenzaron a gritar y les hago la recomendación de que se retiraran del lugar y en eso uno de ellos saco su teléfono y comenzó a grabar, y le dije apaga el teléfono no puedes estar grabando y me dice que no, en eso el otro amigo saco su teléfono y comenzó a marcarle a multimedios y en eso el joven de la moto estaba peleando debajo de la banqueta discutiendo con el policía tercero y en eso venían otros dos compañeros y lo gancharon a él y ya que lo gancharos viene el policía segundo el comandante de nosotros y nos dice quíenle los ganchos y en eso le pregunto que como se llamaba y le pidió la identificación y le tomó una foto para tener los datos de la persona ya que no contaba con libreta y con que apuntar, en eso le arrebató el joven la credencial y le dijo que no se la iba a dar y le dice [REDACTED] porque me la quitaste, yo solo voy a tomar tus datos para hacer un parte de novedades y no te voy a enganchar, simplemente para no perjudicarte, agarro y le tomo la foto y se la quitó y le dijo ¿quién eres? ¿Por qué vas a hacer eso? Y le respondió como ya te había dicho soy el policía segundo [REDACTED] y soy el encargado de la seguridad de aquí, porque me la arrebataste de nuevo, ya te dije que no te quiero perjudicar, y el joven le dice no vales madre no tengo por qué hacerte caso, en eso le dijo si tu no quieres ayudar prestando la identificación, yo no te voy a poder ayudar, en eso nos dijo [REDACTED] engánchelo de nuevo y lo gancharmos y lo metimos a la unidad y el otro seguía grabando, en eso les pregunta a los amigos del quejoso ustedes que andan haciendo y ellos dicen que venían con él, siguió grabando el amigo y le dijo el comandante [REDACTED] apágalo y retírense de aquí, en eso apago el teléfono y le empezó a decir un montón de cosas y empezaron a gritar los dos y ya el comandante nos dice engánchenlo a los dos y los metimos a la unidad, pero ahí en el charguer no entraban los tres mandamos pedir una pick up y tuvimos que esperar a que llegara la unidad y luego la unidad y lo



trasladamos a barandilla, los empezamos a remitir, en eso el policía tercero Sauli, se llevó al que estaba grabando con el Juez Calificador y ya de ahí Marina 1 le paso la novedad y que lo llevara con él y estuvieron platicando de como estuvo la situación y hablaron y le dijo que borrar el video, ya de ahí se fueron con el Juez calificador y el juez calificador le dijo también que lo borrar que no lo querían sancionar y lo borro el video y lo llevo a barandilla y dio la orden que dejaran libres a los otros dos y que al de la moto lo remitieran por alterar el orden, y ya lo remitimos y al terminar de remitir y le dimos parte de novedades a nuestro jefe, que ya había quedado la orden cumplida, y le pasamos toda la novedad de los elementos que quedaron libres y del elemento que se iba a quedar detenido y ya nos regresamos a tránsito y observamos que la motocicleta aún seguía ahí y que traía una infracción, entonces decidí sacarle una copia a la boleta para cualquier cosa, saque la copia y se la di al comandante, siendo todo lo que deseo declarar "[...]"

NOVENO. - Al entrar en un análisis de las declaraciones de los servidores públicos anteriormente descritos, se desprende que, el elemento de nombre [REDACTED] [REDACTED] también estuvo presente en la discusión que se llevó a cabo entre los elementos de policía [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y el quejoso, siendo el elemento [REDACTED] [REDACTED] quien ordenara la detención de este último, por tal motivo este Organó Administrativo, en fecha 07-siete de Julio del 2015 acuerda Inicio de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en contra del elemento [REDACTED] [REDACTED] al cual se le señala dentro del mismo acuerdo, fecha y hora a fin de que acuda a una **Audiencia de Ley** ante esta H. Comisión de Honor y Justicia, el día 15-quince de Julio del año 2015, a las 11:00 horas, acuerdo que le fue notificado mediante instructivo al servidor público [REDACTED] de manera personal, en fecha 08-ocho de Julio del año 2015, corréndoles traslado, en ese mismo acto, de la queja Interpuesta en su contra así mismo dándosele a conocer el derecho que tienen de ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga el día en que se celebre la Audiencia de Ley.

DECIMO. - En fecha 15-quince de Julio del 2015, siendo las 11:00 once horas, se presenta plenamente identificado el C. [REDACTED] [REDACTED] a fin de dar cumplimiento a la Audiencia señalada en el Art. 83 fracción II de la Ley en Materia, en la que una vez de tomarle la **protesta de decir verdad** manifiesta lo siguiente:

"[...].] Ese día me encontraba laborando, solo sin compañía, supervisando a los elementos del edificio de Tránsito ubicado en Lincoln, recibí una llamada vía frecuencia de policía tercero [REDACTED] sobre una persona que dijo ser 25 en clave del código mil (policía), en eso yo acudí desde la caseta que se encuentra en la parte trasera del edificio hacia el lugar de los hechos; camine por la calle Refugio Velázquez, al ir llegando a una distancia de unos 10 metros sobre la calle Refugio Velázquez y Girálva observo que el policía tercero [REDACTED] se encontraba parado a un costado de una motoneta de color rojo sin placas de circulación, repentinamente observe que salió una persona del sexo masculino de una de las tiendas que se encuentran en ese cruce y vi que empujo al policía tercero [REDACTED] para abordar la motocicleta, al empujarlo observe que otros compañeros [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] p, intervinieron inmediatamente ya que la persona esta había comenzado a dar empujones al el policía S. [REDACTED] y F. [REDACTED] lo sujeta de la espalda agarrándolo del cuello y [REDACTED] de uno de sus brazos, mientras que [REDACTED] estaba de frente a él tomándolo de la cintura, al llegar al lugar observe que la persona a la que estaban inmovilizando era un policía porque lo reconocí como un policía, al ver esto llego y tranquilice la situación le di la indicación a los oficiales que lo soltaran y le dije a esta persona que dijo llamarse [REDACTED] que se tranquilizara y que me explicara cuál era su problema, una vez que lo soltaron y estuvo más tranquilo, me explico que se habían



DIRECCIÓN DE REGIMEN INTERNO DE LA
CONTRALORIA MUNICIPAL
COMISION DE HONOR Y JUSTICIA



710

metido en contra y que traía dos personas más a bordo de ella y se estaciono en un lugar prohibido, donde hay señalamiento de sentido contrario y de prohibido estacionarse, al detener la marcha de la motocicleta no se había percatado de que estaba en un lugar prohibido y que estaba en circulación contraria y el policía [REDACTED] le dio la indicación de que moviera su vehículo porque estaba en un lugar prohibido y que él lo movió y que se volvió a estacionar en otro lugar prohibido en una esquina, descendió de su motocicleta y se dirigió a la tienda, ahí el policía Tercero [REDACTED] le dijo que había puesto la motocicleta en un lugar prohibido y que les contesto que no la iba a mover porque ustedes no son tránsitos, y decía refiriéndose a [REDACTED] diciendo : este disque comandante y señalándolo con el dedo índice, y le dije tranquilízate me estas explicando las cosas, cuando lo escuche le dije al policía tercero [REDACTED] que me explicara su versión y me manifiesta que observo a las tres personas a bordo de la motoneta cuando circulo en contra y se estaciono en lugar prohibido y que observo que el policía [REDACTED] le señalo e invito a que buscaran otro lugar donde estacionarse y al ver que únicamente se movieron de sentido contrario a una esquina se acercó con [REDACTED] para ver que le habían dicho y le dijo que se había molestado el ciudadano [REDACTED] por haberlo movido de ese lugar prohibido y entonces el policía tercer pasa a la tienda donde se encontraba [REDACTED] y le hace nuevamente la invitación de que buscara un lugar permitido para que estacionara su vehículo ya que había tres estacionamientos públicos ahí alrededor y en el de tránsito a las motocicletas no les cobran por introducirse, a lo que le contesto [REDACTED] que ellos no eran tránsitos que si quería que metiera grúa pero que no la iba a mover, en eso [REDACTED] le contesto que si no la va a mover déjame solicito grúa y al oficial de tránsito para que la lleven al corralón, cuando Saúl estaba a un lado del a motocicleta esta persona empujo a [REDACTED] para abordarla pero al momento de recibir el empujón este trata de detener a la persona para impedirselo, esto fue lo que escuche por parte del policía y del ciudadano que las versiones coincidían pero tenían un grado de ventaja a su favor, al sentirse ofendido por el intento de la detención, le dije a [REDACTED] que me acompañara hacia la dirección y este me contesto yo ya no tengo nada que ver aquí en la dirección yo ya soy baja, y le conteste entonces por qué les dices a los policías que eres un 25, le pedí una identificación saca su credencial de elector y me la entrega, saco mi cámara para tomarle una fotografía y este me la arrebató de la mano sin poder tomarla ya que este no estaba esposado, en eso le dije sabes que con la actitud que tienes me demuestras que el oficial no es quien te agredió físicamente sino tú, porque yo no te estoy agrediendo y me arrebataste un documento de la mano, y me dijo para que lo quieras, es para hacer una parte informativo hacia los directivos, pero como ya no eres elemento con tu nombre es necesario, entonces le informe vas a quedar detenido por alterar el orden público, le leí sus derechos, solicite una unidad de la zona poniente, en ese momento observe que una persona aparentemente nos estaba video grabando o tomando fotografías con un celular ya que nos apuntó con el lente del celular dirigida hacia nosotros, al visualizar eso le avise al policía [REDACTED] que trasladara también a esa persona a la alamey y que checara con el ministerio público si estaba cometiendo el delito contra instituciones oficiales y servidores públicos y que pusiera de evidencia el celular con el que supuestamente nos estaba grabando que le hiciera mención del artículo 192 del código penal del estado de nuevo león ya que en uno de los párrafos dice "quien comete delito a quien aseche o vigile o realice actos tendientes a obtener información sobre la ubicación, las actividades, los operativos o en general las labores de seguridad pública, de persecución o sanción del delito o la ejecución de penas.", luego una unidad de la zona poniente tipo charquer y en la cual no habían los oficiales que iban a refirir y mandaron una pick up la que se tardó unos 10 minutos y de ahí se hizo cargo el policía [REDACTED] de la remisión, cuando los deje ahí el policía [REDACTED] se acercó y me dijo que había recibido un codazo por parte del ciudadano [REDACTED] y le dije que hiciera lo conducente que acudiera ante el ministerio y que señalara el artículo 191 del código penal que a la letra dice: "se aplicara una sanción de ocho a quince años de prisión y multa de ciento cincuenta a cuatrocientas cincuenta cuotas, al que agrada a un miembro de una institución policial o a un servidor público de una instituciones de procuración o administración de justicia o de ejecución de sanciones de tal manera que en razón del arma empleada de la fuerza o destreza del agresor o cualquier otra circunstancia. Pueda producirles como resultado lesiones o muerte.", también le di la indicación de que checaran si el Ciudadano [REDACTED] era baja y de ser baja checara con el ministerio público si estaba cometiendo el delito de usurpación de funciones así como lo marca el artículo 255 del Código penal de estado de nuevo león, después de un momento que estuvieron en la alamey me informan por la radio frecuencia que el ministerio público no iba a proceder por ninguno de esos dos delitos y solo queda remitido ante el juez calificador por escandalizar en la vía pública, esto fue lo que paso ese día, siendo todo lo que deseo declarar.



DIRECCIÓN DE REGIMEN INTERNO DE LA
CONTRALORÍA MUNICIPAL
COMISION DE HONOR Y JUSTICIA



Con fundamento en el artículo 49 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al presente procedimiento, atento a lo que dispone el art 8 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, esta autoridad le formula al declarante las siguientes preguntas: 1.- ¿diga el declarante si se percató que alguno de los oficiales que acompañaban al ahora quejoso se encontraba video grabando los hechos? R.- Aparente mente sí, no me consta. 2.- ¿diga el declarante si está permitido tomar fotografías a documentos oficiales de los ciudadanos al momento de ser abordados por un oficial de esta corporación? R.- No está prohibido, se utiliza como evidencia como documentación, mas sin embargo no se tomó la fotografía ya que me la arrebataron y en el reglamento no marca que está prohibido tomar fotografías. 3.-¿diga el declarante si los elementos que acompañaban al ahora quejoso fueron remitidos a las celdas de esta corporación y por qué motivo? R.- Según me informaron que al llegar aquí algún directivo el comandante [REDACTED] le dio la orden a [REDACTED] de que únicamente remitieran a [REDACTED], eso no fue por orden mía y yo desconozco. 4.-¿Diga el declarante si reportaron los hechos a la central de radió? R.- se reportó que tenían a tres personas detenidas nada más y lo demás se documentó con un parte informativo dirigido por parte del policía tercero [REDACTED] 5.- ¿Diga el declarante si se percató que hayan agredido físicamente al ahora quejoso? R.- No me percate que lo agredieran físicamente "[...]"

DECIMO PRIMERO.- En fecha 08-ocho de Julio del 2015 se envía oficio CHJ/355-15/PM al LIC. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, solicitando copia de los antecedentes de los C. C. J [REDACTED] Y [REDACTED] En fecha 09 de Julio del año 2015 se recibe oficio número AI/498/2015, signado por el LIC. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en el cual manifiesta que dentro de los archivos de la Coordinación a su digno cargo se encontró expediente administrativo de los Servidores Públicos J [REDACTED] Y [REDACTED] A, los cuales a la fecha se encuentran activos como elementos de policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, así mismo remite los antecedentes de los ya mencionados Servidores Públicos.

DECIMO CUARTO.- Con fundamento en el artículo 15 fracción VI del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia y no habiendo más pruebas que desahogar, en fecha 27-veintisiete de Junio del 2015, ésta Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, acuerda el CIERRE DE INSTRUCCION del presente Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO

I. Que ésta Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey se encuentra plenamente determinada y es competente para conocer y resolver sobre el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, conforme a lo establecido por los artículos 6 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, 226 de la Ley de Seguridad Pública para Estado de Nuevo León, así como 2, 9, 14, 15 y 16 del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

II.- Que dentro del presente procedimiento se acreditó el carácter de Servidores Públicos de los elementos [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], toda vez que dentro de la Coordinación de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública, se encontró resumen de su expedientes administrativos, los cuales fueron enviados a esta H. Autoridad por el LIC. [REDACTED], mediante oficio número AI/498/2015, mismo que obra en autos, por lo cual son sujetos a la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, de conformidad con el numeral 2 de la Ley de la materia. III.- Que la instauración del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, está debidamente ajustado a derecho conforme lo dispuesto por los artículos 14, 15 y 16 del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey. Así mismo, como lo previene el artículo 15 fracción VI del citado Reglamento, la Autoridad competente deberá de resolver sobre la Existencia o Inexistencia de Responsabilidad dentro del Procedimiento y en la resolución correspondiente, debe de resolverse conforme a la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y, en lo que dicha legislación no establezca, deberá aplicarse supletoriamente el Código Procesal Civil vigente en el Estado, debiendo de examinarse la queja interpuesta así como las pruebas ofrecidas al sumario por el quejoso como la declaración del Servidor Público y los medios de convicción de su intención.

IV.- Entrando en el estudio de la queja interpuesta por el C. [REDACTED] ante la Coordinación de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en fecha 08-ocho de Mayo del 2015, y remitida a esta Comisión de Honor y Justicia en fecha 11-once de Mayo del 2015-dos mil quince, en contra de Servidores Públicos (policías) adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey y en la que manifiesta lo transcrito en el resultando primero, se desprende que el ahora quejoso, fue objeto de abuso de autoridad y deficiencia en el servicio por parte de los Servidores Públicos, sujetos al presente procedimiento.

De lo anterior se deviene que los hechos que el directamente agraviado [REDACTED] pone a consideración de esta H. Comisión de Honor y Justicia, en cuanto a las acusaciones que realiza en contra de los Servidores Públicos [REDACTED] y [REDACTED] elementos de policía, pudieran encontrar acomodo en las infracciones establecidas en el artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, fracciones I, V y VI que a la letra establecen lo siguiente:

Artículo 50.- Todo servidor público incurrirá en responsabilidad administrativa cuando incumpla con las siguientes obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones:

Fracción I.- Cumplir con la máxima diligencia en el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión.



DIRECCIÓN DE REGIMEN INTERNO DE LA
CONTRALORÍA MUNICIPAL
COMISION DE HONOR Y JUSTICIA



79

De cuya descripción en estudio se devienen los siguientes elementos:

- A.- Que quien haya incurrido en responsabilidad administrativa, tenga el carácter de servidor público.
- B.- Que el servidor público ejecute algún acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio ó implique abuso o el ejercicio indebido de su empleo cago o comisión.

Fracción V.- Observar buena conducta en su empleo cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de éste.

- A.- Que quien haya incurrido en responsabilidad administrativa, tenga el carácter de servidor público.
- B.- Que el servidor público observe buena conducta, en su empleo cargo o comisión, trate con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de su empleo cargo o comisión.

Fracción VI.- Observar en la dirección de sus inferiores jerárquicos y particulares las debidas reglas de trato y abstenerse de incurrir en agravio, conductas abusivas, violencia, vejaciones o insultos.

- A.- Que quien haya incurrido en responsabilidad administrativa, tenga el carácter de servidor público.
- B.- Que el servidor público observe las debidas reglas de respeto ante sus superiores jerárquicos y particulares, absteniéndose de incurrir en agravio, conductas abusivas, violencia, vejaciones o insultos.

V.- Así mismo y para el esclarecimiento de los hechos sometidos a consideración de este H. Órgano Administrativo resulta procedente señalar que en el caso concreto se cuenta con las **siguientes probanzas** contempladas en el artículo 239 del Código de Procedimientos Civiles de Nuevo León, aplicado en forma supletoria de conformidad con el artículo 8 de la ley en materia.

QUEJA.-

Queja interpuesta por el C. [REDACTED] la cual ya fue transcrita en el cuerpo de la presente resolución, queja que surte los efectos contenidos en el artículo 82 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, la cual tiene carácter demostrativo, toda vez que lo manifestado dentro de dicha queja, se corrobora con diversos medios de prueba.

DOCUMENTALES.-

DECLARACION TESTIMONIAL.-

Declaración Testimonial rendida por el C. [REDACTED] ante esta H. Autoridad en fecha 14-catorce de Mayo del 2015-dos mil quince y de la cual se



DIRECCIÓN DE REGIMEN INTERNO DE LA
CONTROLORIA MUNICIPAL
COMISION DE HONOR Y JUSTICIA



80

desprende lo siguiente: " que el día de los hechos viajaba en compañía de [REDACTED] P [REDACTED] 54, en una motocicleta propiedad de [REDACTED] ya que nos dirigíamos a las instalaciones de Tránsito de Monterrey que se ubica sobre la Avenida Lincoln, a cobrar unos bonos de despensa, por lo que al llegar al mencionado lugar, [REDACTED] se estaciono sobre la calle que se encuentra junto al edificio de tránsito, de la cual no recuerdo su nombre, junto a la banqueta y con dirección a la avenida Lincoln, frente a un negocio de papelería, ya que descendimos de la motocicleta nos introdujimos al negocio de papelería y fue en ese momento que un oficial quien se identificó como oficial de policía raza, le dice a [REDACTED] que tenía que mover la motocicleta, por lo que se retiró el mencionado oficial del lugar, regresando unos tres minutos en compañía de un policía tercero apodado el MIKE y el mencionado policía tercero ya dentro del mencionado negocio de papelería se dirige con [REDACTED] y le manifiesta que tienen que mover la motocicleta porque estaba mal estacionada, por lo que [REDACTED] le contesto que si que le diera unos minutos porque estaba sacando copias, contestando el policía tercero que tenía que mover de inmediato la motocicleta, por lo que [REDACTED] le pregunta al oficial tercero que si es policía o tránsito, contestándole el oficial tercero que él es policía, por lo que [REDACTED] le volvió a decir espérame tantito yo también soy policía ya voy a terminar, y el policía tercero le responde que ya le hablo a la grúa y que si salía de la papelería lo iba a ganchar, por lo que [REDACTED] salió a mover la moto y se sube a ella para retirarla del lugar. Y en ese momento un oficial raso que llego en apoyo de los dos oficiales que ya se encontraban en el lugar, se abalanzó de [REDACTED] sujetándolo por la espalda rodeándolo con los brazos a la altura del cuello, y el oficial tercero coloca las esposas a [REDACTED] Z, en una sola mano, por lo que [REDACTED] PEREZ, forcejea y logra zafarse del oficial que lo tenía abrazado, logrando dicho oficial darle un empujón a [REDACTED] que hace que se caiga al suelo y se le rompa un reloj que llevaba puesto, en ese momento es cuando lo esposan ya de manera correcta, en ese momento el policía tercero comienza a insultar a [REDACTED] diciéndole "eres un indio, un imbécil, chinga a tu madre", en repetidas ocasiones, por lo que [REDACTED] Z le respondió que le iba a poner una queja, posteriormente los oficiales se dirigen hacia mí diciéndome que me detendrían por estar viendo y a [REDACTED] por estar grabando los hechos, esposándonos y trasladándonos a la alamey"; Medio de prueba anterior que adquiere calidad de prueba, de conformidad con lo establecido por el artículo 324 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León y la cual reúne los requisitos previstos por los numerales 325 y 326 de la aludida codificación, supletoriamente al caso de conformidad por el artículo 8 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nuevo León. En cuanto al alcance demostrativo se desprende que la conducta realizada por los servidores públicos sujetos al presente procedimiento al momento de la detención del quejoso no fue correcta y no fue tratado con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud, de acuerdo a los lineamientos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

AUDIENCIA DE LEY, a cargo del elemento [REDACTED], misma que obra en autos, Documental que adquiere caracter de prueba con lo establecido por el artículo 287 fracción VIII del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, por lo que de conformidad con el artículo 369 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, hace prueba plena, supletoriamente al caso de conformidad por el artículo 8 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nuevo León. En cuanto al alcance demostrativo se desprende que los elementos que participaron en la detención y traslado del ciudadano quejoso [REDACTED] fueron los C.C. [REDACTED] Y [REDACTED]

Oficio número AI/031-XII/2015, signado por el [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en el cual manifiesta que dentro de los archivos de la Coordinación a su digno cargo se encontró expediente administrativo de los Servidores



DIRECCIÓN DE REGIMEN INTERNO DE LA
CONTROLORÍA MUNICIPAL
COMISION DE HONOR Y JUSTICIA



81

Públicos [REDACTED] los cuales a la fecha se encuentran activos como elementos de policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, Documental que adquiere carácter de prueba con lo establecido por el artículo 287 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, por lo que de conformidad con el artículo 369 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, hace prueba plena, supletoriamente al caso de conformidad por el artículo 8 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nuevo León. En cuanto al alcance demostrativo se desprende que los C.C.J. [REDACTED] se desempeñan como Servidores Públicos de la Secretaría de Seguridad Pública de Monterrey.

Oficio SSPVM/12037/15, signado por el CAPITAN DE FRAGATA [REDACTED] QUINTANA ROO; Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en el cual anexan, la bitácora de radio, de la zona poniente, de fecha 07-siete de Mayo del 2015, en la cual se detecta que el día 07-siete de Mayo del 2015, existe un reporte de radio a las 12:42 horas; en el cual se establece lo siguiente "Mercurio.- Envía un unidad de traslado a Lincoln y Refugio Velázquez, Documental que adquiere carácter de prueba con lo establecido por el artículo 287 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, por lo que de conformidad con el artículo 369 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, hace prueba plena, supletoriamente al caso de conformidad por el artículo 8 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nuevo León. En cuanto al alcance demostrativo se desprende que el día 07-siete de Mayo del 2015, aproximadamente a las 12:42 horas fue enviada una unidad de policía al lugar donde el quejoso señala sucedieron los hechos de los cuales se duele en el escrito inicial de queja.

Oficio CJC/139/15, signado por la LIC. [REDACTED] de fecha 15-quince de Junio del año 2015, en el cual anexa, copia de:

Remisión, número 463967, a nombre del C. [REDACTED], de fecha 07-siete de Mayo del 2015. Documental que adquiere carácter de prueba con lo establecido por el artículo 287 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, por lo que de conformidad con el artículo 369 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, hace prueba plena, supletoriamente al caso de conformidad por el artículo 8 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nuevo León. En cuanto al alcance demostrativo se desprende que el C. [REDACTED] fue detenido por una falta administrativa la cual fue calificada por Escandalizar en Vía Pública.

Formato de Incidencia: de Fecha 07-siete de Mayo del 2015, elaborado por el elemento [REDACTED] en el cual se especifica que la detención del C. [REDACTED] fue porque dicha persona se le dio la indicación de que moviera su motocicleta del lugar donde se encontraba estacionada, a lo cual, el quejoso hizo caso omiso, insultando a los oficiales y escandalizando, a lo cual se procedió a su detención. Documental que adquiere carácter de prueba plena con lo establecido por el artículo 287 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, por lo que de conformidad con el artículo 369 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, hace prueba plena, supletoriamente al caso de conformidad por el artículo 8 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nuevo León. En cuanto al alcance demostrativo se desprende que el C. [REDACTED]



MONTERREY
LA GRAN TIERRA

DIRECCIÓN DE REGIMEN INTERNO DE LA
CONTRALORIA MUNICIPAL
COMISION DE HONOR Y JUSTICIA



02

PEREZ fue detenido por un Servidor Público adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey de nombre [REDACTED].

Dictamen Médico: número 71152, a nombre de [REDACTED], el cual fue elaborado por el médico de guardia adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en fecha 07-siete de Mayo del 2015. Documental que adquiere carácter de prueba plena con lo establecido por el artículo 287 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, por lo que de conformidad con el artículo 369 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, hace prueba plena, supletoriamente al caso de conformidad por el artículo 8 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nuevo León. En cuanto al alcance demostrativo se desprende que el C. [REDACTED] ingresó a las celdas municipales con las siguientes lesiones: **EQUIMOSIS EN SIEN IZQUIERDA, EQUIMOSIS EN CARA ANTERIOR DE CUELLO, EQUIMOSIS EN HOMBRO Y BRAZO IZQUIERDO, HEMATOMA EN DORSO DE MANO DERECHA, EDEMA, ESCORIACION Y ENROJECIMIENTO EN AMBAS MUÑECAS, ENROJECIMIENTO Y ESCORACION EN COSTADO DERECHO Y DERMOABRASION EN RODILLA IZQUIERDA.**

Parte Informativo, elaborado por los elementos [REDACTED] y [REDACTED] en fecha 08-ocho de Mayo del 2015 y presentado ante esta H. Autoridad el día 26-veintiséis de Junio del año 2015. Documental que adquiere carácter de prueba plena con lo establecido por el artículo 287 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, por lo que de conformidad con el artículo 369 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, hace prueba plena, supletoriamente al caso de conformidad por el artículo 8 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nuevo León. En cuanto al alcance demostrativo se desprende, que el testigo presentado por el C. [REDACTED] de nombre [REDACTED] presencio los hechos que ocurrieron al momento de su detención así mismo que la motocicleta, propiedad del C. [REDACTED] no fue llevada hacia Garages y Talleres ya que se encontraba en un sitio donde no había señalamiento de "no estacionarse" dejando los servidores públicos abandonada y a su suerte dicha motocicleta en el sitio donde ocurrieron los hechos denunciados por el C. [REDACTED].

VI.- Al analizar, esta Comisión de Honor y Justicia determinadamente las constancias que integran el presente procedimiento y las infracciones cometidas por Servidores Públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, tenemos que queda plenamente acreditado que los C.C. [REDACTED] y [REDACTED] son sujetos al presente procedimiento, es decir que tienen y tenían el carácter de Servidores Públicos en el momento que sucedieron los hechos narrados por el C. [REDACTED] en su escrito de queja, supuesto que ha quedado debidamente justificado con el oficio número AI/031-XII/2015, signado por el LIC. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en el cual manifiesta que dentro de los archivos de la Coordinación a su digno cargo se encontró expediente administrativo de los Servidores Públicos [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] los cuales a la fecha se encuentran activos como **elementos de policía** de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey así mismo esta Autoridad considera que los elementos [REDACTED] ejecutaron una [REDACTED]

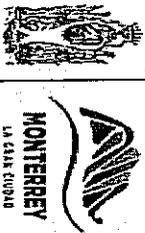
acto que implico deficiencia en su servicio, toda vez que el C. [REDACTED] [REDACTED] queja de haber sido objeto de golpes al momento de su detención y en el caso concreto que hoy nos ocupa tenemos que el C. [REDACTED] fue sometido por los C.C. J [REDACTED] Y [REDACTED] según la Audiencia de Ley rendida por los Servidores Públicos [REDACTED] Y [REDACTED] y remitido a las celdas municipales por una falta administrativa según formato de incidencia a nombre del ahora quejoso y elaborado por el C. [REDACTED] documentos que obran en autos, más si embargo del dictamen médico número 71152, se advierte que dicho sometimiento fue con uso excedido de la fuerza, pues el C. VILLAVA PEREZ ingreso al reclusorio con las siguiente lesiones EQUIMOSIS EN SIEN IZQUIERDA, EQUIMOSIS EN CARA ANTERIOR DE CUELLO, EQUIMOSIS EN HOMBRO Y BRAZO IZQUIERDO, HEMATOMA EN DORSO DE MANO DERECHA, EDEMA, ESCORIACION Y ENROJECIMIENTO EN AMBAS MUÑECAS, ENROJECIMIENTO Y ESCORACION EN COSTADO DERECHO Y DERMOABRASION EN RODILLA IZQUIERDA, lo que justifica que los servidores públicos [REDACTED] Y [REDACTED] quienes llevaron a cabo el sometimiento del C. [REDACTED] infringieron la fracción I del artículo 50 de la Ley de Responsabilidades del Estado y Municipios de Nuevo León así mismo de la testimonial rendida por el C. [REDACTED] misma que obra en autos, se advierte que el elemento de nombre [REDACTED] en repetidas ocasiones insulto al quejoso [REDACTED] diciéndole "eres un indio, un imbécil, chinga a tu madre", por lo tanto no observo buena conducta en su empleo cargo o comisión ya que no trato con respeto al ahora quejoso, probanza que acredita, que el servidor público [REDACTED] infringió la fracción V del artículo 50 de la Ley de Responsabilidades del Estado y Municipios de Nuevo León.

Ahora bien esta autoridad determina que al actuar del elemento [REDACTED] no fue abusivo ni deficiente, pues de las audiencias de ley rendidas por los Servidores Públicos Sujetos al presente procedimiento, se advierte que el elemento [REDACTED] llego al lugar de los hechos, cuando ya habían pasado estos y que únicamente trato de calmar las situación que se suscitaba entre los Servidores Públicos [REDACTED] y el quejoso. [REDACTED]

VII.- Se pasa al estudio de lo estipulado en los Artículos 86 y 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, mismos que a la letra dicen:

"Artículo 86.-"La Autoridad competente impondrá las sanciones por responsabilidad Administrativa tomando en consideración los siguientes aspectos y circunstancias: I.- El monto del beneficio, daño o perjuicio económico, derivado del incumplimiento de las obligaciones; II.- La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones; III.- El nivel jerárquico, los antecedentes y las condiciones del infractor; IV.- Las condiciones exteriores y los medios de ejecución; V.- La antigüedad en el servicio; VI.- Las circunstancias socio-económicas del servidor público; VII.- El tipo de actuación negligente o imprudencial o dolosa, y VIII.- Su colaboración, falta de la misma u obstaculización en el proceso investigador..."

"Artículo 87.-"Para el estudio, análisis y desahogo de los tramites y procedimientos de responsabilidad administrativa establecido en el presente título, se deberá tomar en consideración si los responsables



MONTERREY
LA SALA CUERDA

DIRECCIÓN DE REGIMEN INTERNO DE LA
CONTRALORIA MUNICIPAL
COMISION DE HONOR Y JUSTICIA



84

obtraron con culpa o dolo y si la infracción fue instantánea, permanente, continua o continuada, de conformidad con la legislación penal..."

En cuanto a la **Fracción I** se encontró que no existe beneficio y perjuicio económico, derivado del incumplimiento de las obligaciones de los C.C. [REDACTED] Y [REDACTED].

[REDACTED] **Fracción II** se tiene que dentro de los archivos de esta Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Validad de Monterrey, los C.C. [REDACTED] Y [REDACTED] cuentan con 01-un procedimiento de investigación ante esta H. Autoridad; Pasando a la **Fracción III** referente al nivel jerárquico, los antecedentes y las condiciones de los infractores, se tiene que el C. [REDACTED], su nivel jerárquico corresponde a **Policía 3º** y cuenta con 01-un procedimiento de investigación ante la Coordinación de Asuntos Interiores, por falta de operatividad, el cual se radico bajo el número 869/PY/II/2014 y aún está en trámite, el C. [REDACTED] su nivel jerárquico corresponde a **Policía Razo** y cuenta con 02-dos procedimientos de investigación, el primero radicado bajo el número 454/PI/I/2014, en el cual el elemento en cuestión fue suspendido por 02-dos días, el segundo radicado bajo el número 701/PI/III/2015, el cual se encuentra en trámite, ambos por incumplimiento de Orden; Por cuanto a lo que refiere la **Fracción IV**, referente a las condiciones exteriores y los medios de ejecución, tenemos que los Servidores Públicos sujetos al presente procedimiento maltrataron al quejoso al momento que lo sometían para llevar acabo su detención, tal conducta no fue realizada conforme al reglamento, por parte de los elementos, siendo servidores públicos miembros de una corporación de seguridad pública, en la especie, de la Secretaría de Seguridad Pública y Validad de Monterrey; en cuanto a la **Fracción V**, respecto a la antigüedad en el servicio tenemos que el C. [REDACTED], ingreso a la Corporación el día 29-veintinueve de Octubre del 2000 como policía raso y en la actualidad tiene el grado de policía 3º el C. [REDACTED] ingreso a la Corporación el día 29 de Octubre del 2013 y en la actualidad sigue teniendo el puesto de policía raso; **Fracción VI**, sobre las circunstancias socioeconómicas de los funcionarios públicos tenemos que el C. [REDACTED] percibe como ingreso mensual la cantidad de \$ 18.000.00 (dieciocho mil 00/100 m.n) mensualmente, está casado y tiene como escolaridad, la preparatoria, y el C. [REDACTED] percibe como pesos 00/100), está en unión libre y tiene como escolaridad, la secundaria, referente a la **Fracción VII**, esta Autoridad considera que los servidores públicos, obraron con dolo, pues a sablendas que ocasionar lesiones y no tratar con respeto a un ciudadano son actos sancionados por la ley, los servidores públicos ejecutaron dichos actos; **Fracción VIII**, se tiene que los elementos los C.C. [REDACTED] Y [REDACTED] colaboraron con la integración del procedimiento toda vez que acudieron a su declaración de ley, en la hora y fecha señalada.

Respecto al Artículo 87 de la citada Ley, esta Autoridad determina que, es necesario analizar en términos de la legislación penal si el responsable obró con culpa o dolo y si la infracción fue instantánea permanente, continua o continuada. En tal virtud es menester proceder al análisis de lo que establece el artículo 27 del Código Penal del Estado de Nuevo León, ordenativo legal de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidad de Servidores Públicos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87; el artículo 27 de la Ley Adjetiva Penal a la letra dicen: - - - - -

-Artículo 27.- "Obra con dolo el que intencionalmente ejecuta u omite un hecho que es sancionado como delito por este código."

En tal virtud, esta Autoridad hace mención del artículo 61 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León donde el cual a la letra establece lo siguiente:

Artículo 61.- "El incumplimiento de las obligaciones a cargo del servidor público será considerado grave cuando sea cometido con dolo."



DIRECCIÓN DE REGIMEN INTERNO DE LA
CONTROLORÍA MUNICIPAL
COMISION DE HONOR Y JUSTICIA



82

De lo anterior se desprende que los C.C. [REDACTED] Y [REDACTED] obraron con dolo como el propósito o intención de cometer un acto u omisión conociendo las circunstancias del resultado prohibido por la ley, siendo la infracción instantánea toda vez que en su consumación se agotaron todos sus elementos constitutivos.

VIII.- Por todo lo anteriormente expuesto y fundado por esta H. Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey y tras el análisis de la conducta de los servidores públicos sujetos al presente procedimiento, se encontraron elementos que determinaron la **existencia de la responsabilidad administrativa para el C. [REDACTED]** en relación con lo que establece el **Artículo 50 fracción I y V** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, **existencia de responsabilidad administrativa para el C. [REDACTED] MARTINEZ** en relación a lo que establece el **Artículo 50 fracción I** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y en lo que respecta al elemento [REDACTED] esta H. Comisión determina la **inexistencia de responsabilidad administrativa** en relación al artículo 50 fracción I y V, pues se justificó que dicho servidor público no participo en el sometimiento del quejoso al momento de su detención y que en todo momento se dirigió con respeto una vez que intervino en los hechos que dieron origen a la presente queja .

IX.- Por lo anteriormente expuesto y con apego a los principios de legalidad e imparcialidad que rigen esta Comisión es de Resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Se determina la **INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** del Servidor Público el C. [REDACTED], en el desempeño de su función como Servidor Público, adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, al no existir elementos probatorios suficientes para determinar que incumplió con las exigencias administrativas contenidas en la **fracción I y V del artículo 50** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, tal y como quedó asentado en el considerando **V y VI** de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se determina la **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** de los Servidores Públicos los C.C. [REDACTED], en el desempeño de su función como Servidor Público, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, al existir elementos probatorios suficientes para determinar que incumplieron con las exigencias administrativas contenidas en la **fracción I, V y VI del artículo 50** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, tal y como quedó asentado en el considerando **VI** de la presente resolución.

TERCERO.- Se determina la **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** del Servidor Público el C. [REDACTED], en el desempeño de su función como Servidor Público, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, al existir elementos probatorios suficientes para determinar que incumplió con las exigencias administrativas contenidas en la **fracción I del artículo 50** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, tal y como quedó asentado en el considerando **VI** de la presente resolución.

CUARTO.- Se determina la aplicación de una sanción consistente en **SUSPENSIÓN SIN GOCE DE SUELDO DEL EMPLEO, CARGO O COMISION POR 05- CINCO DIAS al elemento [REDACTED] por haber incumplido con la fracción I del Artículo 50** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, tal y como quedó asentado en el considerando **VI** de la presente resolución. Lo antea



DIRECCIÓN DE REGIMEN INTERNO DE LA
CONTRALORÍA MUNICIPAL
COMISION DE HONOR Y JUSTICIA



850

con fundamento en el **artículo 57** fracciones **IV** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. La que se contabilizara a partir del día hábil siguiente aquel en que surta efectos la notificación del presente fallo

QUINTO.- Se determina la aplicación de una sanción consistente en **SUSPENSIÓN SIN GOCE DE SUELDO DEL EMPLEO, CARGO O COMISION POR 10- DIEZ DIAS al elemento** [REDACTED] **por haber incumplido con la fracción I y V del Artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, tal y como quedó asentado en el considerando VI de la presente resolución. Lo anterior con fundamento en el artículo 57 fracciones IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. La que se contabilizara a partir del día hábil siguiente aquel en que surta efectos la notificación del presente fallo.**

SEXTO.- Remítase a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, la presente resolución, lo anterior de conformidad con el artículo 94, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Nuevo León.

SEPTIMO.- Ordénese dar vista al C. Agente del Ministerio Público Especializado en Delitos Electorales y Servidores Públicos del Estado, de la presente Resolución, lo anterior de conformidad con el artículo 9 fracción VI del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos d Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey.

OCTAVO.- Notifíquese dentro del término procesal que para efectos establece la ley, de la presente Resolución tanto a los Servidores Públicos responsables como al superior jerárquico de estos, para efecto de que se aplique la sanción correspondiente de conformidad con la fracción V del artículo 83 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos en el Estado y Municipios de Nuevo León. Así juzgando, resolvió definitivamente el presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, los **C.C. PRESIDENTA, LIC. [REDACTED], PACHUCA, SECRETARIO. [REDACTED], REGIDOR. [REDACTED] Y REGIDORA. [REDACTED]** Miembros de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey.

CONSTE.

LIC. [REDACTED]
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LOS CUERPOS DE
SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.

LIC. [REDACTED]
SECRETARIO

REG. [REDACTED]
VOCAL.

REG. [REDACTED]
VOCAL.

REG. [REDACTED]
VOCAL.